

0262-DRPP-2022. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL del cantón de PÉREZ ZELEDÓN, de la provincia de SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido INTEGRACIÓN NACIONAL celebró el día 10 de septiembre de 2022, de manera presencial la asamblea del cantón de PÉREZ ZELEDÓN, de la provincia SAN JOSÉ, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111140321	FREDERICK PINCAY FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112080565	VERÓNICA CERVANTES GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604450639	JAVIER ALONSO JIMÉNEZ ACOSTA	TESORERO PROPIETARIO
110270012	HAZEL FONSECA FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
115400560	ALEJANDRA CERVANTES GONZÁLEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105910626	XINIA ESQUIVEL LÓPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111140321	FREDERICK PINCAY FONSECA	TERRITORIAL
110270012	HAZEL FONSECA FALLAS	TERRITORIAL
112080565	VERÓNICA CERVANTES GONZÁLEZ	TERRITORIAL
604450639	JAVIER ANTONIO JIMÉNEZ ACOSTA	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de ALEXANDER VARGAS PADILLA, cédula de identidad n.º 106910010, como secretario suplente del comité ejecutivo cantonal y delegado territorial propietario; por cuanto, no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que, realizado el estudio correspondiente en el Sistema

Integrado de Información Civil y Electoral -SINCE-, se desprende que el señor Vargas Padilla se encuentra inscrito en el distrito San Lorenzo, del cantón Desamparados, de la provincia San José; situación que, riñe con lo normado en el artículo 8 del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”. Respecto a este tema, el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las 10:30 horas del 27 de mayo de 2021, señaló:

“(…) Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías.

En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.” (El subrayado no pertenece al original.)

En virtud de lo anterior y siendo indispensable que la persona designada tenga su circunscripción electoral en el mismo lugar que representa, para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político realizar una nueva asamblea cantonal, tomando en cuenta que, los nombramientos a realizar deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, de igual forma, deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

En consecuencia, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán

ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido INTEGRACIÓN NACIONAL.

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 015.1-97, Partido Integración Nacional

Ref. No.: S2130, S2131, **S2144**-2022